

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 27 de enero de 2021

11001 40 03 013 2018 00782

Vencido el término de suspensión del proceso, se dispone;

1. Reanudar la presente actuación.
2. Requerir a las partes para que se sirvan informar el resultado del acuerdo de pago que motivó la suspensión del proceso. Lo anterior a más tardar en el término de que trata el artículo 317-1, so pena de aplicar las consecuencias procesales a lugar.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 06 Hoy 28-01-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG